

G-0321/2025
México D.F., a 4 de Noviembre de 2025

Resolución por la que se declara el inicio del procedimiento administrativo de examen de vigencia de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de tubería de acero sin costura originarias de Japón, independientemente del país de procedencia.

A TODA LA COMUNIDAD DE COMERCIO EXTERIOR y ADUANAL:

Hacemos de su conocimiento que la Secretaría de Economía publicó en el D.O.F. del 04/11/2025, la Resolución citada al rubro, **cuya entrada en vigor será al día siguiente de su publicación**, como se indica a continuación:

Producto: Tubería de acero sin costura

Fracciones arancelarias	7304.19.01, 7304.19.02, 7304.19.03, 7304.19.99, 7304.39.10, 7304.39.11, 7304.39.12, 7304.39.13, 7304.39.14, 7304.39.15, 7304.39.91, 7304.39.92, 7304.39.99 y 7304.59.99 de la TIGIE, o por cualquier otra.
País de origen	Japón, independientemente del país de procedencia,
Tipo de Resolución	RESOLUCIÓN por la que se declara el inicio del procedimiento administrativo
Resolución de la autoridad	<ul style="list-style-type: none">• Se fija como periodo de examen el comprendido del 1 de julio de 2024 al 30 de junio de 2025, y como periodo de análisis el comprendido del 1 de julio de 2020 al 30 de junio de 2025.• La cuota compensatoria de 99% continuará vigente mientras se tramita el presente procedimiento de examen de vigencia.• se podrá garantizar el pago de la cuota compensatoria definitiva en los términos y con fundamento en el artículo 94 del RLCE.• Los productores nacionales, importadores, exportadores, personas morales extranjeras o cualquier persona que acredite tener interés jurídico en el resultado de este procedimiento de examen de vigencia, contarán con un plazo de 28 días hábiles para acreditar su interés jurídico y presentar la respuesta al formulario de examen de vigencia de cuotas compensatorias establecido para tal efecto, así como los argumentos y las pruebas que consideren convenientes de conformidad con los artículos 6.1 y 11.4 del Acuerdo <i>Antidumping</i> y 3o., último párrafo y 89 F de la LCE

Antecedentes	<p>D.O.F.10/11/2000 Resolución final de la investigación antidumping.</p> <p>D.O.F 04/10/2006 Resolución final del examen de vigencia de la cuota compensatoria definitiva.</p> <p>D.O.F 20/04/2012 Resolución Final del examen de vigencia.</p> <p>D.O.F 18/10/2016 Resolución Final del examen de vigencia.</p> <p>D.O.F 28/08/2019 Aviso sobre la vigencia de cuotas compensatorias.</p> <p>D.O.F 05/11/2020 Resolución por la que se declaró el inicio del procedimiento administrativo del examen de vigencia.</p> <p>D.O.F 13/12/2021 Resolución Final del procedimiento administrativo de examen de vigencia de la cuota compensatoria</p>
---------------------	--

La Resolución se encuentra disponible en la Base de Datos CAAAREM para su consulta.

ATENTAMENTE

**RUBEN DARIO RODRIGUEZ LARIOS
DIRECTOR GENERAL
RUBRICA**

PPR/UMB/EAA

Todos los derechos reservados. El material puede estar registrado y protegido por derechos de autor, se permite la reproducción, por cualesquier medio -incluido los electrónicos- con fines no comerciales, de los contenidos (texto e imágenes) que aparecen en esta web, siempre que se reproduzca en su totalidad, se respete la integridad de los mismos, se hagan conforme a las buenas prácticas, así como que se cite expresamente la fuente y nombre del autor.